	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 1 de 22

1. DATOS GENERALES

Título:	Auditoria Especial INFORME GENERAL CON DIAGNOSTICO SOBRE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD		
Fecha de Emisión:	Diciembre de 2019	Informe Numero:	CI-0089-19
Tipo de Informe:	Evaluación y/o Seguimiento <input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación de la Gestión del Riesgo	<input type="checkbox"/>
	Enfoque hacia la Prevención <input type="checkbox"/>	Relación con Ent Externos de Cont	<input type="checkbox"/>
Dependencia:	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD		
Elaboró: Heberto Elías Tuñón Heras - Asesor Externo OACI	Remitido a: Doctor: Roberto Martelo Fernández Gerente de Espacio Público y Movilidad		
Coordinó: Zully Romero Ramírez P.E. de la Oficina Asesora de Control Interno			
Revisó: Juan Carlos Frías Morales Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno			

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	12	Mes	11	Año	2019	Desde	2:00 PM	Hasta	4:00 PM	Día		Mes	N/A	Año	N/A

2. DESCRIPCIÓN

Antecedentes y/o justificación: En atención al Rol de Evaluación y Seguimiento, mediante Oficio AMC-OFI-0130436-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno comisionó la	Alcance: 1. Verificar y evaluar el informe de gestión de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad de la Alcaldía de Cartagena. 2. Evaluar la Gestión del Riesgo de gestión, corrupción, fraude, tecnológico, entre otros.
--	--

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 22

realización de la Auditoria Especial a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad de la Alcaldía de Cartagena, motivado en el oficio AMC-OFI-0126714-2019 del doctor ROBERTO MARTELO FERNÁNDEZ, Gerente de Espacio Público y Movilidad	3. Evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización de los riesgos.
Objetivo General: Realizar auditoria especial a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad de la Alcaldía de Cartagena, motivado en el oficio AMC-OFI-0126714 de fecha 15 de octubre de 2019.	Metodología aplicada: Se realizó verificación de la documentación física y de medios magnéticos enviados por la GEPM, pruebas selectivas, muestreo y aplicación de verificación de requisitos de leyes y decretos, de conformidad a la normatividad vigente.
Objetivo Específico: <ul style="list-style-type: none">• Verificar y evaluar el Informe de Gestión de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad de la Alcaldía Mayor de Cartagena• Evaluar la Gestión del Riesgo de Gestión, corrupción, fraude tecnológico entre otros.• Evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización de los riesgos.• Efectuar recomendaciones respetuosas, con relación a las observaciones descritas en el presente informe, bajo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.	


3. RESULTADOS

De la revisión y análisis al informe de gestión presentado por el Dr ROBERTO MARTELO FERNÁNDEZ a un mes de haber sido nombrado Gerente de Espacio Público y Movilidad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, esta comisión auditora considera pertinente, realizar la siguiente aclaración en cuanto al procedimiento a seguir, habida cuenta, que en el informe

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 22

se consignan situaciones, que si bien el cometido principal es el de hacer un diagnóstico de la situación en la que encontró la dependencia al momento de su nombramiento, se traslada información, que en nuestro concepto, se constituyen en denuncias de algunos hechos considerados irregulares por el titular de la dependencia examinada.

Así las cosas, esta comisión hará uso del derecho a abstenerse de pronunciarse, acerca, de algunos hechos que considera del resorte exclusivo del Gerente de Espacio Público y Movilidad, que, bajo su tutela, tienen la posibilidad de ser modificados o adecuados al criterio gerencial del mismo.

MARCO NORMATIVO

- **Ley 80 de 1993:** *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

- **LEY 190 DE 1995:** *“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”*

- **Ley 489 de 1998:** *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*

- **Ley 1150 de 2007:** *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*


-**Decreto 0269 del 21 de febrero de 2019:** *“Por medio del cual se delegan unas funciones relacionadas con la contratación y ordenación del gasto del Distrito de Cartagena”*

3.1.- REVISION AL INFORME DE GESTIÓN DEL GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA.

3.1.1.- REVISIÓN Y VALORACIÓN DEL CONTRATO No 112-113-114-2019 DEL 22 DE MAYO DE 2019. OBJETO: *“Contratar la elaboración del sistema integral de información de la Gerencia de espacio Público con el fin de registrar, hacer gestión, seguimiento y control del*

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 22

espacio público de Cartagena”.- Valor: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00).

Mediante acta de instalación de la presente auditoría, se solicitó copia del contrato de la referencia, toda vez, que este fue uno de los contratos mencionados en el informe del Gerente de Espacio Público y Movilidad, al que le hace algunas observaciones, entre ellas:

- a. Se cuestiona la celebración del contrato, por considerar, que el funcionario que lo suscribe no tenía la autorización para contratar por esa cuantía (\$600.000.000,00), de manera, que la contratación debió realizarse por la UAC y no por la Gerencia de Espacio Público.
- b. Se cuestiona que se hubiera contratado directamente.
- c. Se cuestiona que la empresa contratada fuera la única que pudiera suministrar el software adquirido.
- d. Se cuestiona, que no se haya tenido en cuenta que en la GEPM existía un software con funciones similares.
- e. Se cuestiona, que el software se haya pagado en su totalidad, sin que exista evidencia del recibido a satisfacción.
- f. Se informa, que el software contratado no se encuentra en ningún servidor de la GEPM, por lo que se presume que no ha sido entregado.
- g. Se cuestiona, las fechas en que se expiden los registros presupuestales y el acta de inicio, “justo el último día en que el entonces gerente dejaba el cargo”.
- h. Por las observaciones que hace a este contrato, el Gerente de Espacio Público se ha negado a efectuar el segundo pago, es decir el 50% restante, hasta que jurídica no de su concepto sobre toda la situación expuesta.
- i. Informa, que el contratista no cuenta con el Registro Único de Proponentes.
- j. Informa, que el objeto social del contratista no guarda relación con el desarrollo de software en materia de espacio público.

➤ ANALISIS DEL CASO CONCRETO

En el estudio y revisión del contrato bajo examen, y del resto de la información solicitada y recibida en la OACI, se determinó, que para el caso concreto, debe tenerse en cuenta como factor determinante en la aclaración de lo planteado por el Gerente de Espacio Público y Movilidad, la aplicación del decreto de delegación 0269 del 21 de febrero de 2019, “Por medio del cual se delegan unas funciones relacionadas con la contratación y ordenación del gasto del Distrito de Cartagena”, como quiera, que es el documento que faculta al Gerente de la dependencia para desplegar su capacidad de contratación con cargo al presupuesto de la unidad ejecutora;

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001

Plaza de la Aduana

Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co

6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 5 de 22

para el caso que nos ocupa, examinaremos particularmente el artículo segundo del antes mencionado decreto, que a su tenor expresa:

Artículo segundo:

*"Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario(a) de Despacho Código 020 Grado 61; Directores de Departamentos Administrativos; Director Administrativo de Talento Humano; Director de Escuela de Gobierno y Liderazgo; Director del Fondo Territorial de Pensiones; **Gerente de Espacio público y Movilidad**, Director Técnico de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria HUMATA, la competencia para adelantar procesos de selección de contratistas, expedir los actos administrativos relativos a la actividad de planeación precontractual, contractual y postcontractual, y **ordenar gasto sin límite de cuantía** de todos aquellos bienes, servicios y obras relacionados con la especialización funcional de la dependencia y con cargo al presupuesto de inversión o funcionamiento de la respectiva unidad ejecutora según el caso" (Negritas y subrayado fuera del texto original)*

Se exceptúan de la presente delegación los siguientes contratos

- 1) Los relativos al gasto de funcionamiento e inversión asignado a la unidad ejecutora presupuestal de la Secretaría General, para la adquisición de los siguientes bienes y servicios: i) Servicios de vigilancia y aseo, ii) Compra y adquisición de equipos y útiles de oficina, iii) Arrendamiento o adquisición de vehículos; iv) Servicio de transporte, combustible, papelería, fotocopia, mensajería; v) Arrendamiento de muebles e inmuebles, el mantenimiento de inmuebles fiscales de propiedad de la entidad; vi) Compra de aires acondicionados, mantenimiento de aires acondicionados y mantenimiento de vehículos de propiedad de la entidad; vii) tiquetes aéreos; seguros y mudanzas; y los demás de naturaleza o tipo de apoyo logístico.
- 2) Los interadministrativos a celebrarse con la Nación y con organismos internacionales,
- 3) Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales de que tratan el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, con cargo al presupuesto de la alcaldía, los cuales se delegan en la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Dicho lo anterior, procederemos a destacar algunos apartes del decreto de delegación para contrastarlo con las observaciones del informe de gestión del Gerente de Espacio Público y Movilidad, doctor Roberto Martelo Fernández, relacionados con la legalidad del acto de adjudicación y posterior contratación de la firma CORPODEINCO:

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 6 de 22

- 1) El Decreto 0269 del 21 de febrero de 2019, es la norma aplicable al caso concreto, en lo que se refiere, a la delegación del Alcalde de Cartagena de Indias, para que, en el caso particular, el gerente de Espacio Público y Movilidad pueda adelantar los procesos de selección y suscribir los contratos que se deriven de estos procesos.
- 2) El Artículo Segundo del Decreto de delegación, otorga facultades a los delegatarios, sin límite de cuantía, siempre que los procesos adelantados estén relacionados con la especialización funcional de la dependencia y con cargo al presupuesto de inversión o funcionamiento de la respectiva unidad ejecutora.
- 3) El Artículo Segundo del decreto en examen, en los numerales 1, 2 y 3 establece algunas excepciones a las facultades otorgadas, en las que no se encuentran aplicaciones al caso concreto, como quiera, que el acto administrativo en estudio no guarda relación con las restricciones del referido artículo.

En el desarrollo del proceso contractual, se expide, la resolución No 4100 del 22 de mayo de 2019, "Por la cual se justifica la adopción de la modalidad de contratación directa", como fundamento de la adopción de la referida modalidad de contratación, teniendo en cuenta, lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

➤ CONCLUSIONES

Del examen y revisión al informe de gestión, de referencia AMC-OFI-0126714-2019 suscrito por el Gerente de Espacio Público y Movilidad del Distrito de Cartagena, doctor ROBERTO MARTELO FERNÁNDEZ, en el que se denuncia la ocurrencia, de presuntas irregularidades en algunos de los procesos de la GEPM, esta auditoría, comisionada mediante oficio AMC-OFI-0130436-2019 se pronuncia de la siguiente manera:

1) En cuanto a la facultad de contratación y la cuantía:

Considera el equipo auditor, que no existía impedimento alguno desde la óptica legal, para la suscripción del contrato No **112-113-114-2019 DEL 22 DE MAYO DE 2019**, por cuanto, el Gerente de Espacio Público y Movilidad para la época de los hechos, estaba autorizado por el decreto de delegación No 0269 del 21 de febrero de 2019 para adelantar el proceso de selección y posterior contratación sin límites de cuantía, tal como lo expresa el artículo segundo del antes referido decreto, para, en el caso concreto, "Contratar la elaboración del sistema integral de información de la Gerencia de espacio Público con el fin de registrar, hacer gestión, seguimiento y control del espacio público de Cartagena",

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 22

2) En cuanto a la modalidad de Contratación Directa:

A este respecto, este grupo auditor considera, que la expedición de la resolución 4100 de 2019, "*Por la cual se justifica la adopción de la modalidad de contratación directa*", está ajustada a:

- I. Las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, que a su tenor dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

Por otra parte, es indispensable examinar los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, para poder determinar, si la modalidad de contratación utilizada fue pertinente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

- II. Las disposiciones contenidas en la ley 1150 de 2007, que a su tenor dispone:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:

(.....)

5. **Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 22

(.....)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

En examen a las disposiciones citadas, podemos concluir:

- Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES - CORPODEINCO es la propietaria y autora de la plataforma "EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO" tal y como consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Que el Software requerido por la GEPM solo lo tenía CORPODEINCO, por lo que es perfectamente aplicable al caso concreto, la modalidad de Contratación Directa utilizada para la adquisición del antes referido software.
- Que la contratación con CORPODEINCO se llevó a cabo con la observancia de las reglas contenidas en las leyes 1082 de 2015 y 1150 de 2007, aplicables al caso concreto.

3) En cuanto a la duda, que la empresa contratada fuera la única que pudiera suministrar el Software:

A este respecto, el concepto de esta comisión es, que no le es posible pronunciarse acerca de esa posibilidad, por la falta de elementos de prueba que nos permitan inferir que existía otro Software con las especificaciones requeridas en los estudios previos.

4) En cuanto a que en la GEPM existía un software de características similares:

Conforme a lo indagado en la GEPM y a los documentos remitidos a esta comisión auditora, podemos concluir, que el software de características similares al que se hace referencia en el informe de gestión bajo examen, es denominado RUV o Registro Único de Vendedores, cuya única función es, como su nombre lo indica, la de contener la información de los vendedores que ocupan el espacio público de la ciudad de Cartagena, mientras, que el software adquirido recientemente integra toda la información de la Gerencia, entendiéndose, jurídica, aprovechamiento económico,



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 9 de 22

socioeconómico, operativo, sistemas, parques, archivo y correspondencia y planeación entre otras.

5) En cuanto a que el contrato se hubiera pagado en su totalidad, sin que exista evidencia de su recibido a satisfacción.

En efecto, no se encontró evidencia del pago del saldo del valor del contrato, ni del recibido a satisfacción, por lo que se recomienda:

- Citar y requerir al interventor del contrato, para que informe acerca de los documentos soportes del pago.
- Elevar solicitud escrita a tesorería, para que de información del pago final del contrato y de los documentos que soportan la referida erogación.

6) En cuanto a que el software contratado no se encuentra en ningún servidor de la GEPM, por lo que se presume que no ha sido entregado.

De conformidad con lo indagado en entrevista con el coordinador de informática de la GEPM, el software es una plataforma que debía ser instalada en un servidor de la Alcaldía de Cartagena, por lo que se recomienda, se eleve una solicitud formal a la Oficina Asesora de Informática, para que se informe, de una eventual entrega de la referida plataforma a esa dependencia por parte del contratista, y que en caso contrario se certifique su no recibo.

Es de suma importancia determinar la entrega o no, habida cuenta que el plazo de ejecución del contrato No 112-113-114-2019 DEL 22 de mayo de 2019 tiene fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, tal como se deja sentado en el clausulado del referido contrato:

- **“QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte del Contratante.*”

7) En cuanto a que se cuestiona, las fechas en que se expiden los registros presupuestales y el acta de inicio, “justo el último día en que el entonces gerente dejaba el cargo”.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 10 de 22

A este respecto, el concepto de esta auditoría es, que el Gerente de Espacio Público y Movilidad, lo fue hasta el último día en que permaneció al frente del cargo, y, que en virtud de la ley estaba habilitado para ejercer sus funciones sin restricción alguna.

- 8) En cuanto a que por las observaciones que hace a este contrato, el Gerente de Espacio Público se ha negado a efectuar el segundo pago, es decir el 50% restante, hasta que jurídica no de su concepto sobre toda la situación expuesta.

Considera esta comisión, que es una decisión muy personal del Gerente de Espacio Público y Movilidad, de la que se abstiene de pronunciarse, no sin antes recordar, que en el evento en que el contratista hubiese cumplido con lo establecido en el contrato, la decisión de no pago en los términos del mismo, podría acarrear perjuicios para el Distrito ente una eventual acción contractual, a menos, que se logre demostrar que el contratista no cumplió con lo pactado en la relación contractual.

- 9) En cuanto a que el contratista no cuenta con el Registro Único de Proponentes.

No se ha podido determinar lo denunciado, muy a pesar, a que se obtuvo acceso a los documentos del proceso de contratación.

- 10) En cuanto a que el objeto social del contratista no guarda relación con el desarrollo de software en materia de espacio público.

De la revisión al certificado de cámara de comercio, se pudo determinar, que el contratista si tiene dentro de su objeto, la de proveer Software, tal y como aparece consignado en el literal j del Parágrafo único del Objeto Social:


*"PARÁGRAFO: Suministros de artículos de vestuarios, mobiliarios, deportivos, material didáctico duradero y de consumo, papelería en general, **Software**, partes y equipos de computación y afines, electrodomésticos, joyas y todo lo relacionado con el hogar".* Negrillas y subrayado fuera del texto original.

Visto lo anterior, podemos afirmar, que el contratista si tenía dentro de su objeto social, el suministro de Software.

3.1.2.- REVISIÓN Y VALORACIÓN DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No 02-003-2019 DEL 30 DE MAYO DE 2019.

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 11 de 22

OBJETO: Contratar la elaboración de un documento de reglamentación de Mts2 de espacio público.

Valor: \$67.261.006,75

Contratista: J.E. CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S.

Mediante acta de instalación de la presente auditoría, se solicitó copia del contrato de la referencia, como quiera, que este fue uno de los contratos mencionados en el informe del Gerente de Espacio Público y Movilidad, al que le hace algunas observaciones, entre ellas:

- a. **Se cuestiona la necesidad de realizar el contrato de la referencia por considerar, que existen otros mecanismos para realizar la labor contratada, entre ellas, MIDAS y el equipo socioeconómico de la Gerencia.**

El suscrito auditor de la OACI, considera oportuno, no pronunciarse acerca de esta observación, por considerar, que, aunque el cuestionamiento del Gerente es válido, existen unos Estudios Previos que fueron debidamente soportados y justificados con fundamento en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, en los que quedó consignada, la necesidad de realizar las antes mencionadas actividades.

- b. **Se estima, que la reglamentación a dos tipos (Acuerdo y Decreto) es innecesaria, como quiera, que este tema está reglamentado en el acuerdo 010 de 2014 y el Decreto 0356 de 2015.**

El equipo auditor de la OACI, estima acerca de esta observación, que el concepto del Gerente de Espacio público y Movilidad, contrasta con unos estudios previos, que hablan de una necesidad de modificar lo existente, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, Programa "ESPACIO PÚBLICO" - Proyecto "Implementación reglamentación del espacio público Cartagena" con el que se pretende reglamentar 50 mil Mts2 de espacio público, superando lo que aparece en la reglamentación anterior, por tanto, ante tal eventualidad, se creó la necesidad de producir una nueva reglamentación que se adecuara a las nuevas expectativas; esta delegación, no está en capacidad de pronunciarse por la similitud existente entre los nuevos y anteriores actos administrativos y por lo innecesario de la expedición de los nuevos actos administrativos.

- c. **El objeto social del contratista no guarda relación con el objeto contractual, como quiera, que en el registro de cámara de comercio.**

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 12 de 22

Estima la comisión auditora, que el objeto social de la empresa J.E. CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S., es tan amplio, que en él, cabe la realización de casi cualquier actividad comercial y de servicios, toda vez, que en el final de la página 2 y principio de la 3 del certificado de cámara de comercio se consigna "(.....) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero."

- d. **La renovación de la matrícula mercantil del contratista, se hizo justo un día antes de la publicación de los pliegos del contrato.**

No encuentra el comisionado auditor ningún impedimento legal, que determinara, que por esta circunstancia J.E. CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S. no podía contratar con la GEPM.

- e. **El acta de inicio fue firmada por el entonces gerente, justo el último día que fungía como tal.**

No encuentra el comisionado auditor, ningún impedimento legal para que el Gerente de la época hubiera suscrito cualquier acto administrativo el último día de su permanencia en el cargo.

3.1.3.- INDEBIDO MANEJO DEL REGISTRO ÚNICO DE VENDEDORES INFORMALES – RUV

- **Se informa, acerca de la multiplicidad de usuarios distintos del Gerente, habilitados para acceder al software RUV, con posibilidad de modificar la información; durante este período se ingresaron 54 nuevas personas sin justificación alguna, eliminaron y sacaron del sistema a vendedores ya registrados.**

Considera esta comisión, que se debe proceder, si aún no se ha hecho, a:

- **Depurar la base de datos del RUV, con el propósito, de corregir las irregularidades presentadas, no sin antes verificar, que en efecto, las modificaciones realizadas a la base de datos, no tengan el soporte legal y reglamentario exigido por la GEPM.**



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 13 de 22

- Formular las denuncias disciplinarias y penales que el caso amerite, habida cuenta, que es evidente la comisión de un acto irregular, por el que deben responder las personas con acceso al software.

3.1.4.- MANEJO DE LA BODEGA Y DEVOLUCIÓN DE LA MERCANCÍA

- a. Pérdida Injustificada de mercancía retenida a los vendedores, depositada en las bodegas de la GEPM.

Cursa en los documentos entregados a esta comisión auditora de la OACI, el oficio AMC-OFI-0081505-2019, de fecha 9 de julio de 2019, por el que la doctora Natalia Echeverri Hernández, Gerente encargada de Espacio Público y Movilidad, pone en conocimiento de la supervisora del contrato, doctora Paola Vergara, los hallazgos encontrados al asumir el encargo, de mercancía extraviada en las Bodegas de Espacio Público y Movilidad, solicitud de convocatoria de audiencia de imposición de multas y sanciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que a su tenor expresa:

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

- a) (.....)

A este respecto, considera el equipo auditor, que es adecuado el procedimiento invocado, pero no es completo, habida cuenta, que el Gerente de EP y M tiene el deber de cuidado sobre los bienes estatales y de particulares a su cargo, y, amén de la solicitud de reparación del valor de lo extraviado, perdido o hurtado, debe formular denuncia penal, como quiera, que es necesario depurar y adoptar acciones ejemplarizantes para que los hechos no se vuelvan a repetir.

3.1.5.- CONTRATACIÓN DESMEDIDA DE PERSONAL POR OPS PARA LA GEPM


- a. Se informa: Que, a octubre 4 de 2019, existen 177 personas adscritas a la GEPM en la modalidad de contratos de prestación de servicios.

Esta comisión auditora, no se pronunciará acerca de la pertinencia de la contratación de las 177 personas para la GEPM, como quiera, que se presume, que cada uno de esos contratos tiene un estudio previo en el que se invoca la necesidad de la prestación

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
de la Aduana
Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 14 de 22

del servicio, en consonancia con lo establecido por el artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

- b. No hay suficiente espacio, ni el mobiliario, ni equipos suficientes para que los contratistas funcionen de manera eficiente.**

No hay pronunciamiento de la comisión auditora al problema planteado, por ser del resorte de gestión del Gerente de Espacio Público y Movilidad, ante la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

- c. La GEPM cuenta con 28 abogados contratados cuya labor se atomiza por el alto número de los mismos.**

No hay pronunciamiento de la comisión auditora al problema planteado, toda vez, que, existen unos estudios previos que justificaron la contratación del personal adscrito a la GEPM o cuyos contratos salieron de esa unidad ejecutora, para ser ejecutados en otra dependencia de la Alcaldía de Cartagena.

- d. La base de datos de acciones judiciales no se siguió alimentando, muy a pesar del alto número de abogados contratados.**

No hay pronunciamiento de la comisión auditora al problema planteado, por ser del resorte de gestión del Gerente de Espacio Público y Movilidad.

➤ RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente de la GEPM:

- Desplegar, si aún no lo ha hecho, todas las acciones correspondientes a lograr la mayor eficiencia con el personal adscrito a su dependencia, que tenga funciones delegadas en ella, dado que, existe la posibilidad, que haya algunos contratistas que tengan funciones delegadas en otras dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena, situación que debe abordar en el término de la distancia, en procura de determinar el equipo con el que realmente cuenta la dependencia y adoptar las medidas administrativas, conducentes a dar solución a los problemas de falta de personal en la GEPM.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 15 de 22

- Tramitar ante la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena, lo relativo a los puestos de trabajo necesarios para que los funcionarios y contratistas realicen sus labores de forma adecuada dentro del sitio de trabajo.
- En lo que respecta a las pérdidas o extravío de "Mercancías" de las bodegas de la GEPM, se recomienda realizar un inventario de lo que hace falta, reclamar a la empresa de vigilancia contratada y formular las denuncias penales del caso, habida cuenta, que es al Gerente, a quien corresponde el deber de vigilancia y aseguramiento de lo que tiene a su cargo.

3.1.6- FALTA DE SEGUIMIENTO A TEMAS O PROCESOS POR PARTE DEL EQUIPO SOCIO ECONÓMICO DE LA GERENCIA.

No hay pronunciamiento de la comisión auditora al problema planteado, por ser del resorte de gestión del Gerente de Espacio Público y Movilidad, de tal suerte, que solo se tendrá como información de diagnóstico, acerca, de cual es la situación de la GEPM al momento de su nombramiento, no sin antes manifestar, que muy respetuosamente se harán algunas recomendaciones a este respecto.

3.1.7- PROGRAMAS DESFINANCIADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE ACCIÓN:

No hay pronunciamiento de esta comisión a este respecto.

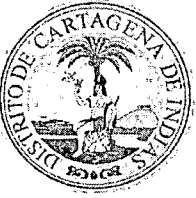
3.1.8- VEHÍCULO Y CAMIÓN DE LA GERENCIA CON SOAT VENCIDO DESDE EL AÑO 2018.

Muy a pesar, que estos vehículos son de propiedad de una entidad pública, no deben ser operados en las condiciones en las que se encuentran, a este respecto debe tenerse en cuenta, que la ley 769 de 2002, establece una sanción de 1 SMLMV e inmovilización del vehículo; de manera, que, lo prudente, es que mientras no se solucione el inconveniente los vehículos no sean utilizados.

3.1.9.- ESCASEZ DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LA GERENCIA.

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 16 de 22

Es del resorte del Gerente de la dependencia, gestionar con la Dirección Administrativa de apoyo logístico, los insumos requeridos para el buen desarrollo de la función administrativa de la GEPM, por lo que recomendamos muy respetuosamente, adelantar las acciones que conduzcan, a que la dependencia tenga el oportuno suministro de los elementos requeridos.

3.1.10.- MANEJO DOCUMENTAL DEFICIENTE Y PÉRDIDA DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL.

Es de suma importancia, que el Gerente de Espacio Público y Movilidad, adopte de inmediato, acciones encaminadas a la preservación de la memoria institucional, mediante el ejercicio riguroso de la función archivística consagrada en la ley 590 de 2000, también conocida como la Ley General de Archivo, que en su artículo 1º consagra:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

De otra parte, el artículo 4º de la ley en comento, expresa, que:

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.

Visto lo anterior, es importante, que el Gerente de la dependencia adopte de forma inmediata, las acciones conducentes a solucionar los problemas de archivo y aseguramiento de la información encontrada al momento de posesionarse,

3.1.11.- INEXISTENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA GERENCIA COMO LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA.

Estima esta comisión, que esta situación debe ser puesta en conocimiento de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, con el propósito de lograr, que desde esa dependencia, el funcionario competente proporcione el personal necesario para desarrollar las labores de Autoridad de Transporte Masivo, o solicite la reubicación de los funcionarios de la GEPM que estén desempeñando labores en otra dependencia de la Alcaldía de Cartagena.



ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 17 de 22

OBSERVACIONES GENERALES

1.- En la revisión efectuada al informe de gestión de la GEPM de la Alcaldía de Cartagena, se evidencian algunas situaciones irregulares en el funcionamiento de la dependencia, que deben ser corregidas de manera urgente, como quiera, que algunas de estas podrían tener implicaciones disciplinarias, fiscales y hasta penales, que podrían comprometer el adecuado funcionamiento de la dependencia y dar al traste con la consecución de las metas contenidas en el plan de desarrollo 2016 – 2019, entre las irregularidades destacaremos las siguientes:

- i. Entrega fuera de los términos de ley, del informe de gestión de la Gerente anterior, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 951 de 2005, por la cual se crea el acta informe de gestión.
- ii. Falta de documentos soportes en el contrato N° 112-113-114-2019 del 22 de mayo de 2019 con CORPODEINCO, entre ellos, el informe final del supervisor, constancias de recibido a satisfacción y los soportes de pago del saldo del valor contratado.
- iii. Falta de una relación detallada del personal cuyo contrato se paga con cargo a esa unidad ejecutora, pero que eventualmente, puedan prestar sus servicios en otra dependencia.
- iv. Falta de denuncia penal por la pérdida de los elementos de la bodega de la GEPM, habida cuenta la comisión del delito de hurto.
- v. Falta de personal para el cumplimiento de las labores propias de la GEPM.
- vi. Documentos de los vehículos de la GEPM vencidos.


RECOMENDACIONES

- ❖ Presentación oportuna del informe de gestión. En cuanto a este tema, debemos recordar que la ley 951 de 2005, fija las reglas generales para la entrega y recepción, de los asuntos de los temas relacionados con la entidad o dependencia a cargo de los servidores públicos, tal como lo dispone el artículo 1º, y en el tiempo estipulado en el artículo 4º de la precitada ley.
- ❖ Solicitar a la Oficina Asesora de informática, se certifique si en esa dependencia se recibió el Software "EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO" adquirido a CORPODEINCO mediante contrato N° 112-113-114-2019 del 22 de mayo de 2019, dado que, por ser esta una plataforma debía ser instalada en los servidores de la Alcaldía de Cartagena.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 18 de 22

- ❖ Solicitar a la Dirección Administrativa de Apoyo logístico, la dotación necesaria para el cumplimiento de las actividades propias de la oficina, en el que se incluya, todo lo relacionado a equipos y materiales que le hacen falta, en procura, de dar solución a los inconvenientes reportados em el informe de gestión.
- ❖ Solicitar a la Dirección Administrativa de Talento Humano, un reporte en el que se indique, cuáles son los contratistas adscritos a la GEPM que desempeñan sus labores otras dependencias, para lograr, que le sean asignados los que le hacen falta para el cabal cumplimiento de las obligaciones de la oficina.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS POR PROCESOS

4.1.- PANORAMA ACTUAL DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA GEPM

En análisis a la matriz de riesgo de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad de la alcaldía de Cartagena de indias, se deja constancia, que en el material entregado, solo se remitió información de los riesgos de corrupción, en los que se describe la existencia de seis (6) riesgos, asociados al Sub Proceso "Gestión en Espacio Público", por lo anterior, este análisis y evaluación, se circunscribe solamente a los riesgos de corrupción reportados

4.1.1.- UNIVERSO Y MUESTRA SELECCIONADA

Como quiera, que los riesgos valorados son seis (6), todos de corrupción, se valoró el total de los riesgos informados en la matriz aportada a esta comisión auditora, luego la muestra seleccionada para el análisis del muestreo, es del 100%

4.1.2.- ANÁLISIS DEL MUESTREO

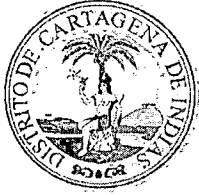
4.1.2.1.- RIESGOS DE CORRUPCIÓN SELECCIONADOS

I.- Objetivo, "Definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público", cuya causa es, la falta de controles en el proceso de apadrinamiento de parques y zonas verdes, se determinan los riesgos de:

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 19 de 22

1. Falta de criterios en la selección del proceso de apadrinamientos de parques y zonas verdes favoreciendo los intereses de particulares.
2. Acuerdos indebidos y en desmedro de los intereses de la dependencia.

Situación que trae como consecuencia,

1. La Pérdida de los beneficios sociales (salud pública, recreación y el bienestar general brindados por las zonas verdes.
2. La Pérdida de la credibilidad y la fiabilidad de la dependencia.

El riesgo de corrupción inherente a este proceso es posible, con un impacto moderado y una zona de riesgo moderada.

II.- Objetivo: "Definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público". Para este objetivo, cuya causa es, la "Demora y falta de controles en la devolución de la mercancía incautada por la policía en los operativos de control en el espacio público" se determinan los riesgos de,

1. Cobro por parte de personas no autorizadas y/o cobros que no estén en el Decreto 0184 del 2014 y resolución 7339 del 27 de Octubre de 2014.
2. Pérdida de la mercancía incautada la cual es asegurada en la bodega de la Gerencia de Espacio Público.

Estos riesgos conllevan a:

1. Cobro por parte de personas no autorizadas y/o cobros que no estén en el Decreto 0184 del 2014 y resolución 7339 del 27 de Octubre de 2014.
2. Pérdida de la mercancía incautada la cual es asegurada en la bodega de la Gerencia de Espacio Público.

El riesgo de corrupción de este proceso, es probable, con un impacto mayor y una zona de riesgo Alta, lo que determina, que incluso, el riesgo residual sea muy alto.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 20 de 22

III.- Objetivo: "Definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público." para este objetivo, cuya causa es, la Demora en el proceso de verificación de peticionarios en el R.U.V., se determinó, que los riesgos inherentes a esta actividad son,

1. Pedir o recibir dinero por realizar el proceso de verificación y/o inscripción en la base de datos de vendedores.
2. Manipulación de la información para favorecer intereses particulares.

Riesgos, que en definitiva terminan estimados como probables, con un impacto catastrófico y con una zona de riesgo extrema, aun así, el riesgo residual es valorado como improbable, con un impacto moderado y una zona de riesgo moderada.

4.1.3.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS POR PROCESOS

Tal como se consignó en el inicio del análisis de los riesgos de la GEPM, se informó que solo se haría sobre los riesgos de corrupción, toda vez, que no se nos remitió la información referida a los riesgos de gestión, y solo la relativa al proceso de "GESTIÓN EN ESPACIO PÚBLICO", como proceso único, que condensa los seis riesgos del presente análisis.

Del examen y evaluación de la información obtenida, podemos afirmar, que muy a pesar de la falta de información de los riesgos de gestión en la matriz utilizada, se registra la información referida a la valoración del riesgo, como elemento fundamental para poder llevar a cabo el análisis planteado.

De la revisión de los documentos allegados a esta comisión auditora, podemos afirmar, que, en su texto, no se encontraron objetivos, controles y las acciones a seguir, que se repetirían como si fuera la misma situación a tratar, lo que hace viable el análisis de la matriz de riesgo presentada.

La falta de información, suficiente y pertinente, no es posible determinar, si se dio una variación en la valoración de los riesgos, toda vez, que, no se presenta una evaluación inicial que nos permita hacer.

En la matriz de riesgo entregada, no se determina con claridad el proceso

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal, 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 21 de 22

PROCESOS VS RIESGOS

Nombre del proceso	Nº de Procesos	Numero de Riesgos	
		De Gestión	De Corrupción
Sin información	1	0	2
Sin información	1	0	2
Sin información	1	0	2

PARA RESALTAR:

- Se identifican los factores de los componentes internos y externos
- Los riesgos analizados guardan concordancia con los objetivos propuestos
- La descripción de los riesgos es clara.
- Se cumple con la norma, al identificar los riesgos de corrupción

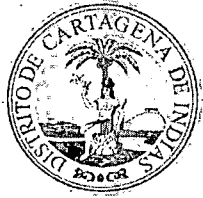
OBSERVACIONES:

- No se determina con claridad el nombre del proceso.
- No se entregó la matriz de riesgo de Gestión.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 22 de 22

--

5. COMENTARIOS ADICIONALES

--

6. ANEXOS

Cd contentivo de las evidencias y soportes de la auditoria.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno	<i>Juan Carlos Frías Morales</i>

COORDINÓ:

Zully Romero Ramirez
ZULLY ROMERO RAMIREZ
 Profesional Especializado OACI

ELABORÓ:

Heberto Elías Tuñón Heras
HEBERTO ELÍAS TUÑÓN HERAS
 Asesor Externo OACI